



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES DE JUSTICIA, DE DERECHOS
HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA**

ACUERDO DE LAS PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES DE JUSTICIA, DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, POR EL QUE SE APRUEBA Y EMITE LA CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA PARA ANALIZAR LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, DIRIGIDA A PERSONAS VÍCTIMAS, FAMILIARES, COLECTIVOS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE LUCHEN POR LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR SU PARTICIPACIÓN Y CONSULTA PREVIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS QUE PERMITAN ADOPTAR Y RECONOCER PLENAMENTE SUS DERECHOS Y SU DESARROLLO.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los tres días del mes de diciembre de 2024, las presidencias de las Comisiones de Justicia, de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos Segunda, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; con fundamento en lo dispuesto en la Convención Americana sobre Derechos Humanos; artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Víctimas; 8 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; y 35, numerales 1 y 2, incisos q) y r); 36, inciso d); y 43, incisos d), e) y g); de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien emitir el presente Acuerdo, con base en las siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, son coincidentes al establecer que, *“Las consultas populares sobre temas de trascendencia estatal serán convocadas por el Congreso del Estado.”*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

SEGUNDO. La Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en su artículo 66 TER señala que, dentro de las actividades del Instituto de Investigaciones Parlamentarias, le corresponde dar seguimiento a las reformas o leyes que resulten concurrentes con el orden jurídico estatal, para asegurar su correcta implementación y cumplimiento, así como, organizar foros, mesas redondas y otros espacios de diálogo, promoviendo la participación ciudadana y el análisis integral de temas relevantes para el desarrollo legislativo y social en Tamaulipas.

TERCERO. Como órganos parlamentarios, nuestra labor incluye atender y dictaminar los asuntos turnados por la Presidencia de la Mesa Directiva, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43, inciso e) de la ley organizacional de este Congreso del Estado.

CUARTO. En fecha 7 de noviembre del año en curso, fue recibido en la Oficialía de Partes de este Congreso, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

En Sesión Pública Ordinaria de este Poder Legislativo, celebrada en esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado turnó el asunto a estas comisiones ordinarias, para su análisis y dictaminación correspondiente.

QUINTO. Dentro del referido asunto, se observan disposiciones que versan sobre cuestiones relacionadas con personas víctimas del delito, por lo cual estos órganos parlamentarios tomamos la determinación de realizar una consulta previa, dirigida a víctimas, familiares, colectivos y organizaciones de la sociedad civil que luchan por



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

los derechos de las víctimas, con el objeto de tomar en cuenta su opinión para el debido análisis y discusión del referido proyecto de Ley, por lo que tenemos a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba y emite la Convocatoria a la Consulta Pública dirigida a víctimas, familiares de víctimas, colectivos y organizaciones de la sociedad civil que luchen por los derechos de las víctimas, con el objeto de garantizar su participación y consulta previa para la implementación de políticas que permitan adoptar y reconocer plenamente sus derechos y su desarrollo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de este Congreso local para que otorgue las facilidades necesarias y dé cabal cumplimiento a dicho acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. Se ordena la publicación de la Convocatoria a que se refiere el ARTÍCULO PRIMERO del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado; Gaceta Parlamentaria, en la página de Internet y en las redes sociales oficiales del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a través de las Presidencias de las Comisiones de Justicia, de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos Segunda, tiene a bien emitir la presente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONVOCATORIA

Para la consulta pública dirigida a personas víctimas, familiares, colectivos y organizaciones de la sociedad civil que luchen por los derechos de las víctimas, a efecto de analizar la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Tamaulipas, promovida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con el objeto de garantizar su participación y consulta previa para la implementación de políticas que permitan adoptar y reconocer plenamente sus derechos y su desarrollo, bajo las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. Del contenido de la consulta:

Se convoca a personas víctimas, familiares, colectivos y organizaciones de la sociedad civil que luchen por los derechos de las víctimas, para consultar el contenido de la siguiente:

Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Tamaulipas, promovida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Lo anterior, tomando en cuenta que para la dictaminación de dicho asunto se requiere la participación de estos segmentos sociales, de acuerdo a lo previsto en las disposiciones establecidas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos; así como los artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Víctimas; 16 y 19 Bis de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 8 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; y 35, numerales 1 y 2, incisos q) y r); 36, inciso d); y 43 incisos d), e) y g), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

SEGUNDA. Del registro de los participantes:

- I. Pertener a un colectivo o asociación civil de personas víctimas;
- II. Ser familiar de una víctima de delito; o
- III. Ser representantes de una organización de la sociedad civil que luche por los derechos de las víctimas.

TERCERA. Del lugar, fecha y modalidad para la recepción de opiniones:

El registro podrá realizarse de manera individual, como familiar de la víctima, o en representación de colectivos de víctimas y organizaciones de la sociedad civil que luchen por los derechos de las víctimas.

La forma de registrarse será a través del Micrositio de la página de Internet del Congreso del Estado, habilitado para tal efecto dentro del plazo comprendido del 4 al 9 de diciembre del año en curso; en la Oficialía de Partes de este Poder Legislativo, en horario de 8:30 a 18:00 horas; o través del siguiente link:

https://www.congresotamaulipas.gob.mx/Parlamentario/Archivos/Banners/CONVOCATORIA_CONSULPUB_LAVTAM.pdf

En dicho registro se deberá proporcionar el nombre de la persona que va a participar y el grupo al que pertenece, así como un correo electrónico y número telefónico para recibir notificaciones.

Las opiniones objeto de la consulta prevista en la presente Convocatoria, deberá de realizarse de manera virtual para poder llevar a cabo el análisis, estudio y, en su caso, dictaminación del asunto de referencia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El día, hora y el link para ingresar a la reunión virtual será remitido por las vías de contacto proporcionadas al momento del registro, enviándose la invitación vía correo electrónico y contactando de manera telefónica a la persona que participará, para tal efecto.

En caso de tener la imposibilidad de estar presente en la reunión virtual referida, al momento del registro se les proporcionará un link, a fin de que puedan enviar la opinión sobre el tema objeto de consulta. Las opiniones que se envíen en esta modalidad, serán puestas a disposición de las Presidencias de las Comisiones dictaminadoras de referencia, o en su caso, de la Presidencia de la Diputación Permanente para los efectos a los que haya lugar.

CUARTA. De la información previa del contenido de la consulta:

A través del Micrositio antes referido, se les proporcionará la información correspondiente que permitan el conocimiento y comprensión del tema de la presente convocatoria.

QUINTA. De la vigencia de la Convocatoria:

La presente convocatoria estará vigente del 4 al 9 de diciembre del año en curso, con el fin de llevar a cabo la consulta, análisis y, en su caso, dictaminación de la iniciativa antes referida, la cual versa sobre personas víctimas del delito.

SEXTA. De la interpretación, circunstancias y casos no previstos:

La interpretación de la presente Convocatoria, así como las situaciones no previstas, serán resueltas por las Comisiones de Justicia, Estudios Legislativos Segunda y Derechos Humanos, o en su caso, por la Diputación Permanente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala Independencia del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E

COMISIÓN DE JUSTICIA

**DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ
PRESIDENTE**

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

**DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ
PRESIDENTA**

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
SEGUNDA**

**DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA
PRESIDENTA**

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE LAS PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES DE JUSTICIA, DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, POR EL QUE SE APRUEBA Y EMITE LA CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA PARA ANALIZAR LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, DIRIGIDA A PERSONAS VÍCTIMAS, FAMILIARES, COLECTIVOS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE LUCHEN POR LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR SU PARTICIPACIÓN Y CONSULTA PREVIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS QUE PERMITAN ADOPTAR Y RECONOCER PLENAMENTE SUS DERECHOS Y SU DESARROLLO.